

Dependencia: Secretaría de Educación

Clave: 07.40.08

Unidad Administrativa: Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta

Partida: 3364

Nombre de Partida Presupuestal: Servicios de Impresión y Elaboración de Material Informativo

Proyecto: Estatal (Ingresos Propios)

Número de Contrato: DAS/050/2019

Número de oficio de suficiencia Global: CESPA/SA/009/2019

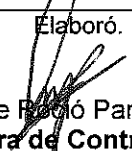
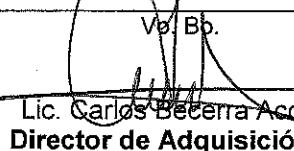
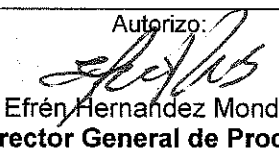
Fecha de Adjudicación: 31/Mayo/2019

Nombre del Proveedor Adjudicado: Grucas Publicidad, S.A. de C.V.

Descripción del Servicio	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIAL DE CUADERNILLOS Y HOJAS DE RESPUESTAS
	<p>De acuerdo a lo siguiente</p> <p>13,000 pza. de cuadernillo: tamaño 21.5 x 28 (28 x 43 extendido). Papel: forros en papel educación de 60 grs. Interiores en papel educación de 60 grstintas: forros a 1 x1 tintas interiores 1 x 1. Acabados: con folio en 1ra. de forros doblados, engrapados, en fajillas de 25 piezas. Papel: tamaño: 21.5 x 28. Papel: bond blanco. de 105 grs. Tintas: 2 frente. Acabado: foliadas, refinadas en fajillas de 25 piezas.</p> <p>13,000 pza. de hoja de respuestas: papel tamaño: 21.5 x 28. papel: bond blanco. de 105 grs. tintas: 2 frente Acabado: foliadas, refinadas en fajillas de 25 piezas.</p>

Unidad Administrativa que recibe el Servicio	Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta						
Domicilio para la Prestación del Servicio	Boulevard Cuauhnahuac km. 1.7 Interior Alameda "Luis Donald Colosio Murrieta" (Antes Solidaridad) PB Biblioteca Central 17 de Abril, Col. Bugambilias, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62429						
Unidad Administrativa Para la Supervisión del Servicio.	Coordinación General del Subsistema de Preparatoria Abierta Subdirectora Administrativa Tel. 777 516 32 35 / 777 531 44 41						
Vigencia del Servicio	Del 03 al 06 de Junio del 2019						
Monto Total del Servicio	<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Subtotal</th> <th>IVA 16%</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: right;">\$126,880.00</td> <td style="text-align: right;">\$20,300.80</td> <td style="text-align: right;">\$147,180.80</td> </tr> </tbody> </table>	Subtotal	IVA 16%	Total	\$126,880.00	\$20,300.80	\$147,180.80
Subtotal	IVA 16%	Total					
\$126,880.00	\$20,300.80	\$147,180.80					

Forma de Pago	<p>Pago en una sola exhibición, al término de la prestación del servicio, por la cantidad de \$147,180.80 (Ciento cuarenta y siete mil ciento ochenta pesos 80/100 M.N.) I.V.A. incluido, mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, 29 B y 29 C del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago.</p>
----------------------	---

Elaboró.  Lic. Michelle Paniagua García Subdirectora de Contrataciones de servicios	Vº. Bº.  Lic. Carlos Becerra Acosta Director de Adquisición de Bienes y Servicios	Autorizo:  C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos
---	---	--

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

Billete de Depósito
Poliza de Fianza

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

Para efectos del presente, se entenderá por "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de los servicios encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de recibir el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartilla del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

La Garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustitución definitiva por los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución de todo por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de antes mencionado.

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originamente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas aplicando al "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convenida por atraso máxima que corresponda en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Sus representantes cuenten con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 parágrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los artículos 1, 11 fracción XVIII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "área requeriente" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio; por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detalla en la cartilla y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación de conformidad con el Artículo 53 fracción III de la "Ley".

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

cuando concurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes o servicios originariamente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

9.3. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartilla de presente contrato.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepto en materia, cuando existan motivos o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las condiciones de un programa planificado o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, por lo que en conjunto autorizará la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

10. DEL CONFLICTO DE INTERES.
Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes o desempeño tiempo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

11. DERECHO DE AUTOR
Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo

12. DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario e IVA desglosado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos con R.F.C. GEM-720601-17V9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

1.5. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

12. DE LA FACTURACION
12.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que surgen motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y del "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la materia, el titular de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

13. DE LA PENALIDAD
El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originariamente pactado.

14. PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACERTACION DE PRESTACION DE SERVICIO Y SE SUELT A LAS DISPOSICIONES DE "LA LEY" Y DEL "REGLAMENTO".
POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

2.1. Conviene que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

15. DE LA PENALIDAD
El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originariamente pactado.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

9.2. Son causas de rescisión:
a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
c) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

16. DE LA PENALIDAD
El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originariamente pactado.

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartilla del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

9.3. PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.
9.1. El presente contrato establece como pena convencional por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres al mil), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

17. DE LA PENALIDAD
El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originariamente pactado.

